

Asesoría General de Gobierno

Decreto S. - Seg. N° 794

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A CELEBRAR LA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIO Y DE MODALIDAD ESPECIAL Y ADULTOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00341433-CAT-SGE#ME, mediante el cual el Ministerio de Educación tramita la autorización para celebrar la Segunda Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial y Primario, y de Modalidad Especial y Adultos de Primaria de Gestión Estatal; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, en copia digitalizada N° COPDI2021-00341461-CAT-SGE#ME, obra Resolución S.G.E. (M.E) N° 05 de fecha 23 de Abril de 2021, emitida por la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, por la cual se resuelve convocar a la Segunda Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial y Primario, y de Modalidad Especial y Adultos de Gestión Estatal, a llevarse a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas, para el día 28 de Abril de 2021, bajo un estricto Protocolo Sanitario, sujeto a la autorización del titular del Poder Ejecutivo y el Comité Operativo de Emergencia de Catamarca (Artículo 1°).

Que el Artículo 2° de la Resolución S.G.E. (M.E) N° 05/2021, establece que las Asambleas Ordinarias en los Departamentos donde el Alerta de Vigilancia Epidemiológico determinado por el Comité Operativo de Emergencia de Catamarca (COE) no se encuentre autorizado para su realización, continuaran suspendidas.

Que el Artículo 3° de la citada Resolución aprueba el respectivo cronograma para la celebración de la Asamblea descripta precedentemente, estableciéndose también, el espacio físico para la Cabecera Departamental N° 2, en el Predio Ferial Catamarca.

Que a orden 4/20, obran Copias Digitalizadas N°COPDI-2021-00341966-CAT-DPD#ME, COPDI2021-00341968-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00341975-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00341978-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00341982-CATDPD#ME, COPDI-2021-00341998-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00342003-CAT-DPD#ME, COPDI2021-00342008-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00342013-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00342018-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00342024-CATDPD#ME, COPDI-2021-00342030-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00342038-CAT-DPD#ME, COPDI2021-00342041-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00342045-CAT-DPD#ME, COPDI-2021-00342048-CAT-PD#ME y COPDI-2021-00342049-CATDPD#ME, de fecha 23 de Abril de 2021, por los cuales se adjuntan Protocolos Sanitarios para la celebración de la Segunda Asamblea de Opción de Cargos, por cada Escuela Cabecera Departamental, que previamente fueron analizados y autorizados por el C.O.E. Provincial.

Que a orden 22, obra Dictamen N° IF-2021-00342344-CAT-DPAJ#ME de fecha 23 de Abril de 2021, de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, por el cual se expresa que «...cabe analizar que la Resolución S.G.E. (M.E.) N°05/2021, establece como fecha para la convocatoria el día 28 de abril de 2021, fecha que coincide con la Etapa Roja - Aislamiento Estricto, dispuesto en el Decreto S.-Seg. N° 706/202...». Agrega que el «...titular y autoridad máxima del Poder Ejecutivo, es quien reúne las todas las competencias necesarias, conforme al Artículo 149° de la Constitución Provincial, para ratificar la convocatoria a la Segunda Asamblea, dada la imperiosa necesidad de garantizar el servicio educativo en las unidades escolares».

Que por el Artículo 1° del Decreto S. - Seg. N° 706 de fecha 14 de Abril de 2021, se dispone que desde las 00:00 horas del día jueves 15 de Abril de 2021 y hasta el día miércoles 28 de Abril de 2021 inclusive, la implementación en todo el territorio de la Provincia de la «ETAPA ROJA - AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorias.

Que en lo que respecta al Sistema Educativo Provincial, por el Artículo 6° del citado Decreto, se establece: «Suspéndanse las actividades presenciales en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial durante la vigencia del presente instrumento. Las actividades previstas se desarrollarán acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la no presencialidad. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo las Escuelas de Periodo Especial.»

Que posteriormente, se emitieron instrumentos legales desde el Poder Ejecutivo Provincial que permitieron ampliar actividades de la mencionada «Etapa Roja».

Que por el Artículo 1° del Decreto S. - Seg. N° 721 de fecha 19 de Abril de 2021, se incorpora al Anexo III «ETAPA ROJA - AISLAMIENTO ESTRICTO» del Decreto S. - Seg. N° 1854/2020, la siguiente actividad: «53. Jardines Maternales hasta las 20:00 horas.» Que por el Decreto S. - Seg. N° 746 de fecha 21 de Abril de 2021, se deja sin efecto lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto S. - Seg. N° 706/2021, reanudándose en consecuencia a partir del día 22 de Abril de 2021, la actividad en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, con equipos de trabajo fraccionados en espacios cerrados con el 30% de su capacidad (Artículo 5°) y se dispone además, la reanudación de los procedimientos y plazos administrativos a partir del día 22 de Abril de 2021.

Que por Decreto S. - Seg. N° 770 de fecha 23 de Abril de 2021 se procede a prorrogar hasta el día 30 de Abril de 2021 inclusive la vigencia de la «ETAPA ROJA - AISLAMIENTO ESTRICTO» en los términos y condiciones establecidas en los Decretos S. - Seg. N° 1854/2020, sus modificatorios y S. - Seg. N° 706, 709, 718, 721 y 748.

Que en consecuencia, a tenor de haberse reanudado la actividad en la Administración Pública Provincial y a efecto de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario descripto, y atento a la previa intervención formulada por el Comité Operativo de Emergencia de Catamarca, resulta prioritario proceder a la autorización de la Segunda Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial y Primario, y de Modalidad Especial y Adultos de Gestión Estatal, conforme los parámetros institucionales y administrativos establecidos en la Resolución S.G.E. (M.E) N° 05 de fecha 23 de Abril de 2021, y sanitarios establecidos por los protocolos prescriptos para cada Escuela Cabecera Departamental.

Que a orden 29, toma intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00348446-CAT-AGG de fecha 26 de Abril de 2021, manifestando que teniendo presente el contexto sanitario en el que nos encontramos inmersos, es que se solicita la autorización por el Poder Ejecutivo para la convocatoria a la referida asamblea, debiendo en tal caso referirnos a la normativa provincial que rige en la materia. En tal sentido, el Poder Ejecutivo mediante Decreto S. - Seg. N° 770 de fecha 23 de Abril del 2021 dispuso la prorroga hasta el día 30 de Abril la vigencia de la «ETAPA ROJA - AISLAMIENTO ESTRICTO» en

los términos y condiciones establecidas en los Decretos S. - Seg. N° 1854/2020, sus modificatorios y S. - Seg. N° 706, 709, 718, 721 y 746. Debemos recordar en este aspecto que el Artículo 6º del Decreto S. - Seg. N° 706/2021 refiere expresamente a la suspensión de actividades en establecimientos educativos al decir que «...Suspéndanse las actividades presenciales en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial durante la vigencia del presente instrumento». Las actividades previstas se desarrollarán acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la no presencialidad. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo las escuelas de Periodo Especial.» Lo concreto es que por Decreto S. - Seg. N° 746 de fecha 21 de Abril de 2021 el Poder Ejecutivo reanudó a partir del día 22 de Abril de 2021, la actividad en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, como así también los procedimientos y plazos administrativos, los que oportunamente fueran suspendidos mediante Decreto S. - Seg. N° 706/2021. Que habiéndose reanudado la actividad administrativa conforme lo expuesto en el párrafo anterior y trazando un paralelismo con el objeto de las actuaciones de referencia, debemos traer a colación Decreto S. - Seg. N° 670 de fecha 09 de Abril del 2021,

por el cual se autorizó al Ministerio de Educación de la Provincia a realizar el día 10 de Abril de 2021 la 1º Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos de Interinatos y Suplencias docentes en todas las Escuelas Cabeceras Departamentales para las Instituciones Educativas de los niveles inicial, primario, especial y adultos. Con lo cual, sin perjuicio de contemplar la situación sanitaria actual, resulta oportuno garantizar el servicio educativo en todos los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, especial y modalidades educativas, autorizando excepcionalmente la realización de la Asamblea que se propicia siempre que la misma se desarrolle en el marco y en estricto cumplimiento de las medidas de prevención y protocolos vigentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a celebrar la Segunda Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial y Primario, y de Modalidad Especial y Adultos de Primaria de Gestión Estatal, a llevarse a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas para el día 28 de Abril de 2021, conforme lo establecido en Resolución S.G.E. (M.E) N° 05 de fecha 23 de Abril de 2021, y en el marco de la estricta aplicación de los Protocolos Sanitarios autorizados por el Comité Operativo de Emergencia de Catamarca (COE).

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a los Ministros de Educación y de Trabajo y Recursos Humanos a establecer las medidas necesarias para la implementación del presente instrumento y el cumplimiento de los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Educativa que deberá comunicar el presente a sus distintas Direcciones de Nivel.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 05:43:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa